

POLÍTICA DE TRANSPORTE

QAP reconoce que utilizar transporte terrestre es una actividad de alto riesgo. Esta política aplica de igual manera al personal propio, subcontratistas y visitantes. El "Código Nacional de Transito", La "Legislación Boliviana", Las "Normas Internacionales" y Los "Requisitos Internos", deben ser aplicados cuando se operan vehículos propios o alquilados por la empresa.

Para la aplicación de esta Política, **QAP** debe:

- Establecer un sistema de "Control y Monitoreo de Viajes", debidamente documentado.
- Establecer un sistema de "Rastreo de Vehículos" acorde con lo requerido.
- Asegurarse que los vehículos sean auditados y/o inspeccionados y cumplan con los requisitos mínimos establecidos.
- Asegurarse de que los conductores recibirán entrenamiento adecuado y demuestren su capacidad de operar los vehículos.
- Asegurarse de que todos los vehículos y conductores cumplan con los documentos y requisitos exigidos.
- Asegurarse de que todos los vehículos sean conducidos por personal autorizado.
- Asegurarse que no se realizarán viajes nocturnos sin obtener una aprobación de la gerencia.
- Asegurarse de no transportar personal ajeno a la empresa, solo se hará en casos de emergencia o en casos especiales, debidamente autorizados.
- Asegurarse se cumplan los reportes de accidentes, la investigación, las lecciones aprendidas y las acciones correctivas.
- Asegurarse en encontrar formas de mejora continua, mediante la evaluación de riesgos asociados con el transporte terrestre.

El incumplimiento a esta política resultará en acciones disciplinarias que pueden incluir la terminación del contrato al trabajador o contratista de **QAP**.



Luis Fernando Moron Jarsún.

Representante Legal.